

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

14980 *Resolución de 1 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Almacén Temporal Individualizado de la central nuclear de Ascó (Tarragona).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado d) del grupo 3 del Anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley.

Según la Orden ARM/939/2011, de 13 de abril, sobre delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular, por delegación de la Ministra, las resoluciones de evaluación ambiental de competencia estatal reguladas en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Competencias. Localización. Descripción sintética*

Promotor y Órgano Sustantivo: El promotor del proyecto es la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), y el órgano sustantivo es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITyC).

Objeto y justificación: El proyecto consiste en la construcción de una instalación de almacenamiento en seco para el combustible gastado procedente de Central Nuclear (CN) de Ascó, denominado Almacén Temporal Individualizado (ATI). Dicho proyecto surge como solución transitoria para el almacenamiento de los residuos radiactivos procedentes de la saturación de las piscinas de la CN Ascó, que tendrá lugar a partir del ciclo 24 de Ascó I y 23 de Ascó II (que se encuentran en el ciclo 21 y ciclo 20, respectivamente), hasta que se disponga de un Almacén Temporal Centralizado (ATC).

La construcción de un ATC es uno de los objetivos prioritarios de la estrategia básica para la gestión del combustible gastado, recogida en el VI Plan General de Residuos Radiactivos (PGRR), elaborado por ENRESA y actualmente vigente, en el cuál se señala que en los próximos años se debería disponer de capacidad de almacenamiento temporal complementaria suficiente, convergiendo la mayor parte de estas necesidades en torno al período 2009–2014.

Respecto del almacenamiento temporal individualizado para el combustible gastado y Residuos de Alta Actividad (RAA) proyectado, consiste en un sistema en seco que garantice la seguridad y la protección de las personas y del medio ambiente durante los periodos de tiempo necesarios hasta que se proceda a su gestión definitiva, o al menos, a muy largo plazo.

Competencias: Según lo recogido en el apartado e) de la disposición adicional del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y considerando, asimismo, lo establecido en el apartado f) del artículo 2 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad

Nuclear, y su reforma según la Ley 33/2007, de 7 de noviembre, así como el Real Decreto 35/2008, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR), aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, es competencia del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el estudio y la evaluación, así como el seguimiento y el control, del impacto radiológico ambiental de este proyecto.

Por todo lo anterior, la evaluación ambiental practicada afecta a los aspectos externos a la propia naturaleza del material almacenado cuya incidencia en el entorno forma parte de las garantías de seguridad radiológica que deben ser tuteladas por el CSN. La coordinación entre el CSN y la DGCyEA se ha asegurado mediante la consulta al CSN sobre el contenido del Documento Inicial en relación con los impactos radiactivos, con anterioridad a efectuar las consultas que establece el procedimiento de EIA. Iniciándose la consulta una vez que el contenido del documento inicial fue aprobado por el CSN. Las contestaciones recibidas han sido remitidas al CSN para su consideración.

De acuerdo con la asignación de competencias indicadas, el CSN ha evaluado los posibles impactos radiactivos sobre el medio ambiente emitiendo informe favorable a la solicitud de autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI) y ha aprobado el Programa de garantía de calidad específico para el diseño, construcción y puesta en servicio del ATI. Esta información ha sido remitida el 28 de junio de 2011 por el órgano sustantivo a la DGCyEA.

Por tanto, los posibles impactos radiactivos que pudiera generar el proyecto han sido evaluados por el CSN, que establecerá los condicionantes adecuados para controlar y minimizar dichos impactos y efectuará el seguimiento de su construcción, puesta en servicio y funcionamiento.

Respecto del resto de impactos ambientales atribuibles al proyecto, su estudio y evaluación, así como el seguimiento y control de los mismos, serán competencia de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA). Por lo tanto, en la presente declaración de impacto, se evalúan los impactos ambientales no radiológicos asociados a dicha infraestructura. No obstante, según la disposición adicional del reglamento RD 1131/1988, citada, la declaración de impacto ambiental se elaborará de forma coordinada entre esta DGCyEA y el CSN, dentro del respeto de sus respectivas competencias.

Localización: La localización del futuro ATI se encuentra dentro de la propia CN de Ascó, en el Término Municipal de Ascó, en la provincia de Tarragona (Cataluña).

La parcela en la que se ubicará el almacén se localiza al oeste de los dos reactores de la Central Nuclear, en una zona de pinar situada a mayor cota que el resto de las instalaciones (entre las cotas +105,00 m y +111,00 m), junto a la balsa de salvaguardias tecnológicas y el almacén temporal de generadores de vapor, separada de ambos por un vial de servicio, contando con una extensión de, aproximadamente, 2 ha. Las coordenadas UTM del centro geométrico de la parcela, sobre el Huso 30, son X=30.798,741 e Y=4.567.535.

Descripción sintética: Se tratará de una instalación temporal independiente de 2 ha, y se encontrará formada por dos losas sísmicas sobre las que descansarán (sin anclar) hasta 32 módulos de almacenamiento. Cada módulo, a su vez, dispondrá de 32 posiciones de almacenamiento, por lo que la capacidad total de almacenamiento del ATI será de 1.024 elementos de combustible gastados, provenientes indistintamente de las unidades Ascó I y Ascó II. Constará de las siguientes partes:

- Componentes principales de la instalación de almacenamiento: vallados, área de almacenamiento, vial de acceso y pavimento auxiliar.
- Sistema de almacenamiento: cápsula multipropósito (MPC), módulo de almacenamiento (HI-STORM) y contenedor de transferencia (HI-TRAC).
- Sistema de protección radiológica.
- Sistema de seguridad física del ATI, que se incorporará al Sistema de Seguridad Física de la CN de Ascó.

En su momento, las actuaciones para el desmantelamiento del ATI y la posterior restauración de la parcela en la que irá ubicado, quedarán integradas en el Plan de Desmantelamiento y Clausura de la CN de Ascó, al considerar este almacén como una modificación de las instalaciones actuales de la central nuclear.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

La actuación se localiza en la comarca de la Ribera d'Ebre, dentro del término municipal de Ascó, en la provincia de Tarragona (Cataluña), a unos 4 km al sur de la localidad de Flix y a 3 km al norte de Ascó.

Las instalaciones de la CN se hayan situadas al sureste de uno de los meandros más recientes del río Ebro, dentro de la Depresión del Ebro y en una zona próxima a las montañas costero-catalanas, en una zona que puede calificarse como de baja sismicidad, clasificada como zona «A» de acuerdo con la Norma Sismorresistente. La parcela de actuación se sitúa en la Cuenca Hidrográfica del río Ebro, pero fuera de su zona de policía y de la zona inundable de dicho curso, a una cota sensiblemente superior a la del nivel de explanación de la central, lo cual minimiza el hecho de una posible inundación.

En lo que respecta a geomorfología, la parcela se localiza en una zona de fuerte pendiente, aunque, según señala el promotor, los resultados y análisis derivados del estudio geotécnico del ATI muestran una gran estabilidad de los taludes naturales, con factores de seguridad muy superiores a los normalmente establecidos para taludes permanentes.

En cuanto a los espacios naturales protegidos, en la parcela en la que se ubicaría el futuro ATI no se presenta ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni ningún otro espacio que cuente con alguna figura de protección a nivel nacional o autonómico. Los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 más próximos a la parcela de actuación son el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES5140010 «Riberes i Illes de l'Ebre», y el LIC y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES5140017 «Serra de Montsant-Pas de l'Ase», situados a más de 2,8 km al norte y a algo más de 2 km al sur de la CN, respectivamente. En cuanto a los espacios protegidos de carácter autonómico, mencionar que, coincidentes con los lugares incluidos en la Red Natura 2000 señalados, se presentan el espacio «Ribera de L'Ebre a Flix» y «Pas de l'Ase». Asimismo, a algo más de 2 km al sur de la zona de actuación se presentan las Áreas Importantes para las Aves (IBAs) n.º 145 «Sierra del Montsant y de Prades» y n.º 147 «Puertos de Beceite-Monte Turmell».

En lo que respecta a la vegetación, en la parcela de actuación se presenta una masa de pino carrasco (*Pinus halepensis*), entre la que se intercalan formaciones arbustivas. La mayoría de dichos árboles provienen de repoblación, presentándose únicamente una pequeña mancha de ejemplares de mediana edad cuyo origen podría ser natural. No se presenta en la parcela de actuación ninguna especie protegida, sensible, endémica o amenazada.

En lo que se refiere a la fauna, el promotor señala que no existen especies sensibles o gravemente amenazadas, ni poblaciones de fauna de interés. Sin embargo, cabe destacar que la parcela se encuentra dentro de un área de campeo del águila azorperdicera (*Hieraaetus fasciatus*). En lo que respecta a la población de anfibios, se presenta una comunidad que alberga especies como el sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo partero (*Alytes obstetricans*) o sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), según señala la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM.

En cuanto al paisaje, la parcela se encuentra ubicada en las instalaciones pertenecientes a la CN, y por lo tanto, es una zona que se encuentra fuertemente antropizada, estando calificado el terreno sobre el que se asentará el futuro ATI como de uso industrial.

En lo que respecta a la protección contra la contaminación lumínica, la parcela de actuación se ubica en una zona calificada como «E2» Zona de Protección Alta, según el mapa de protección contra la contaminación lumínica en Cataluña, elaborado de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental

del alumbrado para la protección del medio nocturno, y en el Decreto 82/2005, de 3 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley.

3. Resumen del proceso de evaluación

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada de la documentación inicial: La tramitación se inició el 1 de septiembre de 2009, fecha en la que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) recibe el documento comprensivo del proyecto, procedente del órgano sustantivo (MITyC).

b) Consulta al Consejo de Seguridad Nuclear: Con el fin de coordinar con el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la evaluación de impacto del proyecto, con fecha 20 de noviembre de 2009 se procedió a consultar al citado organismo sobre la idoneidad del contenido de la documentación comprensiva del proyecto en el ámbito de sus competencias, así como otras posibles consideraciones.

Con fecha 23 de febrero de 2010 se recibe en la DGCyEA el informe procedente del CSN, en el que concluye que la información incluida en el documento inicial era insuficiente, aunque no estimaba necesario modificar el documento, ya que consideraba que para evaluar el impacto radiológico del ATI dispondría de la información de detalle necesaria a lo largo del procedimiento, en el Estudio de Seguridad de la instalación. Asimismo, detallaba los contenidos del EsIA relativos a la definición del área controlada que debiera rodear al ATI en función de los valores de seguridad de exposición radiológica a observar, dentro del marco normativo que es de aplicación a este tipo de instalaciones.

c) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones: Con fecha de 5 de abril de 2010 se inicia el periodo de consultas previas. En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación el documento comprensivo del proyecto:

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Dirección General del Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM) | – |
| Confederación Hidrográfica del Ebro. MARM | X |
| Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña. | X |
| Dirección General de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña. | X |
| Dirección General de Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña. | – |
| Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación. Generalitat de Cataluña | X |
| Diputación Provincial de Tarragona. | – |
| Delegación del Gobierno en Cataluña. | – |
| Subdelegación del Gobierno en Tarragona. | X |
| Ayuntamiento de Ascó | – |
| Ayuntamiento de Flix | – |
| Ayuntamiento de la Torre de L'Espanyol | – |
| Ayuntamiento de Vinebre | – |
| Acción Ecologista «Viure sense nuclears». | – |
| WWF/ADENA. | – |
| SEO/Birdlife | – |
| Greenpeace | – |
| Ecologistas en Acción Cataluña. | – |

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

Alternativas: La Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña consideraba que el EsIA debía presentar un análisis de alternativas referido al proceso y gestión del almacenamiento de residuos.

Contaminación lumínica: En cuanto a la contaminación lumínica, la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña consideraba que debía describirse la zona de protección de contaminación lumínica en la que se ubicaba la instalación, de manera que se conociera el grado de protección que se deberá cumplir, señalando una serie de medidas que debían tenerse en cuenta.

Hidrología: La Confederación Hidrográfica del Ebro del MARM señalaba en su informe que en el EsIA se debía incluir un inventario de los recursos hídricos de la zona de actuación y un desarrollo detallado de las posibles afecciones, definiéndose y desarrollándose medidas preventivas y correctoras. Del mismo modo, estas indicaciones las aportaba la Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña, señalaba que las aguas de escorrentía de la plataforma donde se ubicaría el almacén temporal, debían dirigirse a un cubeto de capacidad suficiente para la intensidad de lluvia máxima previsible para el periodo de vida útil de las instalaciones proyectadas, con el fin de realizar las analíticas radiológicas que contemple la normativa específica.

Espacios protegidos. Vegetación y fauna: La Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña consideraba que el EsIA debía analizar los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos sobre los valores naturales de la zona y los espacios naturales cercanos.

Gestión de residuos convencionales: En cuanto a los residuos, la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña señalaba que debían indicarse y especificarse el código y clasificación de los residuos producidos, indicándose la cantidad máxima de producción anual de cada residuo así como el sistema de almacenamiento de todos los residuos en las propias instalaciones, reflejando su indicación en un plano y su destino previsto.

Sismología: La Subdelegación del Gobierno en Tarragona señalaba que se debían analizar los efectos sísmicos sobre el ATI, para el caso de una magnitud superior a 6 en la escala de Richter.

Patrimonio Cultural: La Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña señalaba que debía llevarse a cabo una recopilación documental previa, así como un trabajo de campo consistente en una prospección arqueológica del área afectada por el proyecto.

Socioeconomía: La Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña concluía que el EsIA debía analizar los impactos directos, indirectos, acumulativos y sinérgicos sobre la salud de las personas.

d) Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las Administraciones ambientales afectadas

El resultado de las contestaciones a las consultas se remite al promotor con fecha de 11 de agosto de 2010, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas, así como indicación de los aspectos más relevantes que debería incluir el estudio de impacto ambiental. Del mismo modo, con el fin de coordinar las actuaciones entre ambos organismos, la DGCyEA remite dicha documentación al CSN.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

3.2.1 Información pública. Resultado:

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona sometió el estudio de impacto ambiental y proyecto al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de 15 de diciembre de 2010, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», número 294, de 24 de diciembre de 2010. Del mismo modo, se colocó el anuncio en el Periódico «El Punt» y en el «Diari de Tarragona», con fecha 29 de noviembre de 2010.

Con fecha de 8 de abril de 2011, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la DGCyEA el expediente completo, que comprendía el proyecto y su estudio de impacto ambiental, y el resultado de la información pública.

Durante el proceso de información pública se ha recibido informe por parte de Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM), de la Confederación Hidrográfica del Ebro del MARM, de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda (actual Departamento de Territorio y Sostenibilidad) y de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación (actual Departamento de Cultura) ambas de la Generalitat de Cataluña, del Consejo de Seguridad Nuclear, de la Delegación del Gobierno en Cataluña, de la Diputación Provincial de Tarragona, del Ayuntamiento de Ascó, del Ayuntamiento de Vandellós i L'Hospitalet de L'Infant y de Ecologistas en Acció Cataluña.

A continuación se resumen los aspectos ambientales más significativos del proceso de participación pública, así como las contestaciones aportadas por el promotor:

Alternativas: En relación al contenido general del EsIA, la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña señala que la evaluación de alternativas debe contemplar el proceso y la gestión del almacenamiento de residuos, los efectos previsibles directos e indirectos, y definir las medidas que compatibilicen los posibles efectos. A este respecto, Ecologistas en Acció considera que ninguna de las alternativas propuestas es válida, señalando que se debe clausurar definitivamente la CN Ascó, ejecutando un plan de desmantelamiento.

Contaminación lumínica: La Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña considera necesario el establecimiento de las medidas previstas para la iluminación, tanto interior como exterior del recinto, que se establecen en la legislación autonómica.

Geomorfología e edafología: Ecologistas en Acció señala que, según los estudios realizados para determinar el potencial de expansión de un sustrato terciario, éste es medio-alto, y que no pueden predecirse los efectos a largo plazo por este fenómeno. Del mismo modo, indica que el emplazamiento del ATI, se encuentra debajo de una fuerte pendiente, pudiendo producirse desprendimientos de la pared.

Sismología: En cuanto a la sismicidad de la zona, consideran que, a pesar de que la zona pueda calificarse de de baja sismicidad (según el EsIA), existiendo al Norte y al Sur del mismo, zonas más activas, el Instituto Geológico de Cataluña ha cartografiado tres sismos de diferente magnitud en La Ribera del Ebro.

Hidrología: La Confederación Hidrográfica del Ebro del MARM considera adecuado el estudio realizado sobre la afección al medio hídrico, considerando necesario el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en dicho estudio.

Por otro lado, Ecologistas en Acció señala que la ubicación de la central se encuentra en una zona con un elevado riesgo de inundación.

Espacios protegidos. Vegetación y fauna.—La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM señala que, si bien se ha realizado una valoración detallada de la afección sobre la biodiversidad e indirectamente sobre dicha Red Natura 2000, para minimizar los posibles impactos, antes del inicio de las obras se elaborará un calendario

con la planificación de las obras en función de las épocas de reproducción y cría de la fauna presente, así como una prospección faunística de forma previa al replanteo, considerándose especialmente la presencia de aquellos taxones protegidos por el Anexo V de la Ley 42/2007, de forma que éstos pueden ser trasladados a un sitio adecuado a sus requerimientos ecológicos.

Por otro lado, considera que el proyecto de restauración ambiental deberá definir las actuaciones para la recuperación de los terrenos. El Ayuntamiento de Vandellòs i L'Hospitalet de L'Infant señala que, al tratarse de una instalación temporal, una vez finalizada su función, se proceda a restituir la parcela a su situación inicial.

Gestión de tierras sobrantes y residuos. Vertederos: En cuanto a la localización de vertederos, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM señala que deberán considerarse, entre los criterios prioritarios de exclusión, las zonas que alberguen hábitats de interés comunitario, espacios de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos próximos a la zona de actuación, siendo prioritaria su utilización en la restauración de canteras existentes en el ámbito próximo de la actuación. En el caso de que sean necesarios préstamos, las tierras deberán ser aportadas a partir de explotaciones mineras autorizadas.

La Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña considera que los residuos no radiactivos generados en las obras se deben gestionar por el titular de la instalación, desde el propio lugar, no mezclándose, mediante gestores autorizados.

Por otro lado, Ecologistas en Acción rechaza la construcción de un ATI en la Central Nuclear de Ascó, así como cualquier otra solución encaminada a la gestión de los residuos radiactivos considerando que no deben crearse y que no debe alargarse la vida operativa de las centrales de Ascó I y II, más allá de su capacidad actual de almacenamiento en sus piscinas.

Patrimonio Cultural: La Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña adjunta un informe realizado por la Sección de Información y Estudios del Servicio de Arqueología y Paleontología de la Generalitat de Cataluña, en el que concluye que se han contemplado de manera satisfactoria los posibles impactos sobre el patrimonio cultural, y que debe realizarse el seguimiento arqueológico de las obras.

Sinergias con otras industrias de la zona: A este respecto, Ecologistas en Acción considera que deberían haberse analizado los efectos asociados a la proximidad de áreas industriales o tecnológicas que puedan presentar algún tipo de explosión química o fuerte descarga magnética.

El promotor tiene en cuenta las indicaciones dadas por los diferentes Organismos, dando adecuada respuesta a los mismos. Las distintas cuestiones recogidas en las alegaciones, así como en las respuestas del promotor, se encuentran incorporadas en la presente declaración.

3.2.2 Intervención del CSN.

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), con fecha de salida de 23 de diciembre de 2010, emite informe indicando que el impacto radiológico será evaluado de acuerdo con el RINR. A este respecto, el promotor señala que en la documentación para la solicitud de Autorización de la Modificación de la instalación que ha de ser concedida con anterioridad a su puesta en servicio, se analizará pormenorizadamente el impacto radiológico, así como las consecuencias de los potenciales accidentes asociados al funcionamiento anormal del ATI.

En fecha 28 de junio de 2011, se recibe de la Dirección General de Política Energética y Minas el informe favorable del CSN sobre la solicitud de autorización de ejecución y montaje de la modificación de diseño del Almacén Temporal Individualizado de combustible gastado de CN Ascó, previo informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear; asimismo, este organismo aprueba el «Programa de Garantía de Calidad Específico para el Diseño, Construcción y Puesta en Servicio del ATI de

Elementos de Combustibles Gastado y Modificaciones asociadas en CN de Ascó», elaborado por el promotor. Resultado del proceso de evaluación, el promotor asume una serie de compromisos sobre aspectos del diseño, la normativa a aplicar, y el contenido del Estudio de Seguridad del ATI. Con estas comunicaciones se da cumplimiento a lo reglamentariamente establecido respecto de la necesaria coordinación entre la DGCyEA y CSN.

4. Integración de la evaluación

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.

El proyecto contempla las tres alternativas:

- Alternativa 0: Mantenimiento en piscina. Esta opción contempla la posibilidad de no retirar el combustible gastado de las piscinas, una vez que estas alcancen su límite de saturación.
- Alternativa 1: Almacén Temporal Centralizado (ATC). En este caso se trata del transporte del combustible gastado a una instalación común de ámbito nacional para su almacenamiento en seco. Se trata de una propuesta planteada en diciembre de 2004 por la Comisión de Industria del Congreso de los Diputados.
- Alternativa 2: Almacén Temporal Individualizado (ATI). Consistiría en trasladar el combustible gastado a una instalación de almacenamiento en seco, dentro del propio emplazamiento de la CN de Ascó. Esta alternativa serviría para almacenar cantidades limitadas de combustible en el emplazamiento de la CN hasta la entrada en operación del ATC.

Según lo expuesto anteriormente, el promotor selecciona la Alternativa 2, al considerarla la única opción viable que garantiza la operación de la CN, ya que la Alternativa 0 supondría la parada de la CN, y los plazos manejados para la Alternativa 1 son superiores a la capacidad actual de almacenamiento de la CN de Ascó. La elección del emplazamiento del ATI, dentro del recinto de la central nuclear, responde a cuestiones de operatividad de la CN. No obstante, esta ubicación no presenta problemas medioambientales, debido a la pequeña superficie de la parcela y a que en ella no se encuentra vegetación o fauna relevante, ni espacios protegidos.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida.

Calidad del aire: Las afecciones sobre la calidad del aire no son significativas, y sólo se producirán durante la fase de construcción del almacén, derivadas de la emisión de gases de la maquinaria (NO_x , CO_2), así como del incremento de partículas sólidas por los movimientos de tierras y el trasiego de la maquinaria asociada a los mismos. Con la finalidad de minimizar dichos efectos, se tomarán las medidas preventivas y correctoras recogidas en el apartado 5 de la presente declaración.

Ruido: Durante la fase de obras, se producirá un incremento de los niveles sonoros a causa de la maquinaria utilizada y movimientos de tierra, los cuales desaparecerán una vez finalizadas las obras. Señalar que núcleo de población más cercano se encuentra a 3 km, siendo el mismo Ascó, y a 4 km se encuentran Flix y Vinebre. De cualquier manera, el promotor prevé adoptar una serie de medidas preventivas que minimizarán dicho efecto.

Contaminación lumínica: Según el mapa de protección contra la Contaminación Luminosa de Cataluña, el ATI se localiza íntegramente en una zona calificada como «E2» o Zona de Protección Alta. A este respecto, y con la finalidad de minimizar la posible afección a la avifauna, se tomarán una serie de medidas respecto de la iluminación interior y exterior del recinto, siempre y cuando sean compatibles con la iluminación de seguridad de la instalación

Geomorfología y edafología: Las principales afecciones se producirán durante la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra necesarios para la explanación de la parcela en la que se ubicará el ATI, dando lugar a una modificación de la morfología

natural de la zona. Con la finalidad de minimizar dichos efectos, se prevé efectuar la restitución geomorfológica de los terrenos afectados por las obras que no queden pavimentados ni ocupados por las instalaciones.

En cuanto al material sobrante procedente de los movimientos de tierra, que se calcula en unos 40.000 m³, y unos 3.600 m³ de tierra vegetal, se prevé su adecuada gestión.

Hidrología: Durante la fase de obras, la principal afección sobre la hidrología superficial deriva una posible pérdida de calidad de las aguas del cauce del río Ebro, situado a 300 m de la zona de obras, debido al arrastre de materiales sueltos y partículas con las escorrentías, que además de enturbiar el agua, pueden incrementar el potencial erosivo del río aguas abajo de la zona de actuación, y provocar aterramientos y cambios en la morfología del cauce. Asimismo, los movimientos de tierra y el acondicionamiento de los viales, puede alterar las líneas de drenaje naturales de la parcela, bloquéndolas o desviándolas. Con la finalidad de minimizar dichos efectos, se tomarán una serie de medidas, que serán descritas en el apartado 5 de la presente declaración.

En lo que respecta a la hidrología subterránea, el promotor señala que según los sondeos llevados a cabo, no hay evidencia de la existencia de acuíferos en la zona de estudio. No obstante, la parcela dispondrá de una red de drenaje de pluviales, por gravedad, que se conectará a la red de drenaje convencional existente de la CN. Al no haber efluentes radiactivos, el promotor no considera necesaria la creación de una red de drenajes residuales para la instalación. Dentro de la parcela se reservará una superficie impermeabilizada donde centralizar el manejo de sustancias peligrosas, superficie que dispondrá de drenaje adecuado para recoger pluviales potencialmente contaminadas, así como cualquier derrame accidental, estableciéndose un protocolo de intervención para situaciones de emergencia con riesgo ambiental asociado.

La Confederación Hidrográfica del Ebro señala que en el estudio se han recogido todos los aspectos relacionados con el medio hídrico y se han propuesto las medidas necesarias para atenuar impactos.

Espacios protegidos: La afección sobre los espacios protegidos no se prevé sea significativa, dado que la ubicación del proyecto no es coincidente con ninguno de ellos: el LIC «Riberes i Illes de l'Ebre» se presenta a 2,8 km, y el LIC y ZEPA «Serra de Montsant-Pas de l'Ase» a 2 km de la zona de actuación. Las posibles afecciones serían indirectas, viéndose afectada la fauna perteneciente a los mismos, por el aumento de ruidos y partículas en suspensión derivados de las labores de construcción de la infraestructura, así como por la pérdida de biotopo. Sin embargo, la distancia a la que se presentan dichos espacios protegidos hace poco significativa la afección en el caso de las emisiones de ruidos y partículas, teniendo en cuenta las medidas previstas a este respecto ya señaladas. En cuanto a la pérdida de biotopo, el hecho de que en las inmediaciones se presenten formaciones similares y la pequeña magnitud de la actuación (2 ha), propicia que dichas especies puedan variar su biotopo a uno cercano.

Vegetación: Los impactos sobre la vegetación no serán significativos. Se deberán a la retirada de 1,8 ha de pinar poco denso de *Pinus halepensis* (500 pies procedentes en su mayor parte de repoblación) con matorrales típicos de degradación del carrascal continental, así como a la deposición de polvo en sus partes aéreas, y al incremento en el riesgo de incendio, hecho especialmente relevante teniendo en cuenta que el municipio en el que se presenta la zona de actuación está catalogado como «Municipio con alto riesgo de incendio forestal». A este respecto, el promotor ha adoptado las medidas preventivas necesarias a incorporar en el plan de prevención de incendios con el que ya cuenta la CN, las cuáles se recogen en el apartado de condicionamiento de la presente declaración.

Fauna: En la zona de actuación, según señala el promotor, no se presentan especies sensibles, gravemente amenazadas o poblaciones de interés que puedan sufrir un impacto significativo con el desarrollo de la obra. Sin embargo, y a pesar de que la formación arbórea presente en la parcela no es la idónea para su anidamiento, la zona de actuación se presenta dentro del área de campeo del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Asimismo, se presentan comunidades de anfibios, tales como el sapo corredor (*Bufo*

calamita), sapo partero común (*Alytes obstetricans*) o el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), según señala la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del MARM. Tal y como se indica en el punto 5 de la presente declaración, se establecerá un calendario de obra, y se llevará a cabo una prospección de nidos y madrigueras de manera previa a los movimientos de tierra y eliminación de la vegetación de la parcela.

En lo que respecta a la fase de explotación, la fauna podría ver afectado su comportamiento debido al incremento de luminosidad, sin embargo, la contaminación estará restringida prácticamente al propio emplazamiento del ATI y su vial de acceso, siendo el área iluminada muy pequeña (en particular si se compara con la iluminación de la CN) y el ángulo de orientación de cada uno de los focos supondrá que la luz se concentre en área objetivo y no se disperse al entorno circundante. En ningún caso, según indica el promotor el porcentaje de luz en el hemisferio superior será mayor del 2%.

Paisaje: La introducción de un elemento artificial en el medio supone un impacto paisajístico, sin embargo, el hecho de que el entorno de la parcela, dentro del recinto de la CN de Ascó, se encuentre fuertemente antropizado, y que los elementos a introducir no alcancen gran altura (12 m), atenúa dicho impacto. De cualquier manera, se prevé llevar a cabo la integración paisajística de las infraestructuras.

Gestión de residuos: Durante las actividades de construcción del ATI se producirán distintos tipos de residuos, no previéndose la producción de residuos en la fase de explotación. Se producirán residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, procedentes principalmente de la maquinaria. El ATI se integrará en el Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) de la CN de Ascó. En el apartado 5 de la presente declaración se recoge la gestión específica prevista para cada tipo de residuos.

Patrimonio arqueológico.—En las inmediaciones de la parcela de actuación se presentan dos yacimientos conocidos, «Andisc» y «Castellons», situados ambos dentro del ámbito de la CN, según se recoge en el «Informe de prospección y sondeos arqueológicos realizados previos a la ejecución del proyecto ATI-Ascó (Almacén Temporal Individualizado) en las instalaciones de la CN de Ascó», de marzo de 2010. Sin embargo, los sondeos realizados en la superficie concreta donde se ubicarán las losas de almacenamiento han tenido un resultado negativo, con total ausencia de indicios y restos arqueológicos. No obstante, durante la fase de construcción se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra.

A este respecto, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña considera que el estudio recoge de manera satisfactoria los posibles impactos sobre el patrimonio cultural, informando favorablemente acerca de la ejecución del proyecto.

Medio socioeconómico: Para evitar que el incremento de tráfico pueda producir molestias a la población del entorno, se realizará un control de la circulación de tráfico y un distanciamiento de los vehículos de transporte en las vías de comunicación locales.

5. Condiciones específicas de protección ambiental

5.1 Contaminación atmosférica, ruido y contaminación lumínica.

Se adoptarán las medidas correctoras indicadas en el estudio de impacto ambiental (EslA), tales como evitar, en la medida de lo posible, el levantamiento de partículas en las operaciones de carga y descarga, llevar a cabo riegos periódicos para la estabilización de superficies, cubrir los camiones empleados para el transporte de dichos materiales mediante lonas y estudiar las rutas de circulación de camiones, procurando evitar el paso por núcleos de población. Asimismo, se utilizará maquinaria cuyas emisiones se ajusten a lo establecido en la legislación vigente.

En lo referente al ruido, el funcionamiento de la maquinaria se coordinará de modo que se evite que acciones conjuntas ocasionen niveles sonoros elevados durante periodos prolongados de tiempo, empleándose maquinaria que asegure las limitaciones de generación de ruido y vibraciones recogidos en la legislación vigente, y en caso necesario, proveer a la misma de protecciones y medidas de insonorización adecuadas.

En cuanto a la iluminación, se contemplarán las disposiciones que resulten de aplicación del Decreto 82/2005, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, según señala la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña, así como en el resto de normativa vigente. En particular, se emplearán luminarias de vapor de sodio, preferentemente, y el ángulo de enfoque correspondiente a la intensidad máxima será de menos de 70° respecto a la horizontal. En cuanto a la iluminación exterior, siempre y cuando no se incumplan las medidas de seguridad, permanecerá apagada mientras no esté en funcionamiento la actividad del ATI.

5.2. Control de la geomorfología y edafología. Gestión de residuos convencionales.

Según se recoge en el EsIA, se tomarán medidas de protección consistentes en la delimitación de los perímetros de actuación mediante el jalonado de todas las zonas ocupadas por el proyecto.

En lo que respecta al material sobrante, que se calcula en unos 40.000 m³, se eliminará mediante depósito en vertedero autorizado de inertes. Asimismo, se retirará y acopiará correctamente la tierra vegetal (3.600 m³) de manera que pueda emplearse en reposiciones tras la finalización de los trabajos.

De acuerdo con lo establecido en el EsIA, se efectuará una caracterización de los materiales residuales convencionales generados durante los trabajos. Los residuos generados, salvo los inertes, que por su volumen y baja peligrosidad se acopiarán en lugar independiente, se depositarán temporalmente en un punto limpio que se ubicará dentro de la parcela. Dicho punto se encontrará convenientemente señalado, dispondrá de una superficie impermeabilizada y contará con los medios necesarios para almacenar los diferentes tipos de residuos que puedan generarse. Se reservará una superficie impermeabilizada donde centralizar el manejo de sustancias peligrosas, de manera que se disponga de una red de drenaje capaz de recoger pluviales potencialmente contaminados así como un derrame accidental. Las labores de mantenimiento de maquinaria, como cambios de aceite, reparaciones, revisiones, etc., se realizarán en un servicio autorizado externo, y en caso de imposibilidad, se restringirán al interior de un lugar específico dentro del parque de maquinaria de la parcela, que se encuentre impermeabilizado y con posibilidad de recogida de drenajes y/o derrames. Los residuos sólidos o líquidos procedentes del parque de maquinaria en ningún caso serán depositados en el suelo, sino trasladados a vertederos controlados o gestores autorizados que se hagan cargo de los mismos.

En los casos en los que sea posible, se reutilizarán los materiales y se reciclarán los generados, depositándose en vertedero únicamente aquellos cuya reutilización, reciclado o valorización no sea técnicamente posible. De modo general, cualquier depósito o vertido de residuos fuera de las zonas debidamente acondicionadas quedará totalmente prohibido. De cualquier manera, el ATI se integrará en el Sistema de Gestión Medioambiental (SGMA) de la CN de Ascó, implementado y certificado según la norma UNE-EN-ISO 14.001:2.004.

5.3 Control de la calidad de aguas superficiales y subterráneas.

Se adoptarán las medidas detalladas en el EsIA, en particular, la parcela dispondrá de una red de drenaje de pluviales, por gravedad, que se conectará a la red de drenaje convencional existente de la CN. En el caso de presentarse algún punto no controlado que concentre y dirija la escorrentía, se deberán instalar barreras temporales para la recogida y filtración de las aguas pluviales, estableciéndose un protocolo de intervención para situaciones de emergencia con riesgo ambiental asociado.

5.4 Espacios protegidos. Vegetación y fauna.

En lo referente a la fauna, se llevará a cabo una prospección de ejemplares, nidos y madrigueras de manera previa a los movimientos de tierra y eliminación de la vegetación

de la parcela. La prospección faunística, que habrá de realizarse de forma previa al replanteo, deberá considerar especialmente la presencia de aquellos taxones protegidos por el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, aprobados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, de forma que éstos puedan ser trasladados a un sitio adecuado a sus requerimientos ecológicos, de acuerdo con el Órgano competente Autonómico. A este respecto, se prestará especial atención a la comunidad de anfibios existente en la zona, que alberga especies incluidas en el Anexo V de la Ley 42/2007 y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, tales como el sapo corredor (*Bufo calamita*), sapo partero común (*Alytes obstetricans*) o el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*).

Antes del inicio de las obras se elaborará un calendario con la planificación de las obras en función de las épocas de reproducción y cría de la fauna presente, el cuál será aprobado y consensuado con el órgano autonómico competente. A este respecto, el plan de obra considerará el periodo de reproducción y cría del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), según señala la Dirección General de Política Forestal y Medio Natural del MARM.

Se preservará al máximo la vegetación original, y las superficies afectadas por las obras que no queden permanentemente pavimentadas, se restaurarán mediante la implantación de una cubierta vegetal. Para ello, según señala la Dirección General de Política Forestal y Medio Natural del MARM, se emplearán especies autóctonas que correspondan a las asociaciones vegetales que se encuentren de forma natural en la zona.

En relación al riesgo de incendio asociado a las acciones del proyecto, se tomarán las medidas necesarias para prevenir la declaración y propagación de incendios, así como para no entorpecer las actuaciones acerca de la prevención, detección y extinción actualmente en vigor en la zona donde se desarrollen los proyectos. Asimismo, se mantendrá una vigilancia organizada durante los trabajos, se dotarán a los vehículos e instalaciones de obra potencialmente peligrosos, de equipos o medios de extinción, y se triturarán los restos de vegetación en la propia obra, y se retirarán o reutilizarán a la mayor brevedad posible. Estas medidas se incorporan al actual «Plan de Prevención de grandes incendios forestales en el emplazamiento», con el que ya cuenta la CN.

5.5 Seguimiento arqueológico.

Según se recoge en el EsIA, en la fase de construcción se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra por parte de un arqueólogo colegiado, con el fin de garantizar la inexistencia de hallazgos que pudieran estar relacionadas con los yacimientos próximos desaparecidos, contando con la correspondiente autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, según marca la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, de Patrimonio Cultural catalán y el Decreto 78/2002, de 5 de marzo, del Reglamento de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

En el caso en el que se detectase la presencia de algún resto, se paralizarán las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos del Servicio Territorial de Tarragona del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat, se procederá a acometer las tareas que éste considere oportunas.

5.6 Seguimiento ambiental de las medidas propuestas.

El EsIA incluye un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), cuyo objetivo es el cumplimiento de todas las indicaciones establecidas por los distintos organismos y las medidas expuestas en el EsIA, así como los condicionantes determinados en la presente declaración.

– Se realizará un seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos, tanto en la fase construcción, como en la de explotación y desmantelamiento del proyecto.

– En cuanto a los informes que se emitirán durante el PVA, se seguirán las siguientes directrices:

- Durante la fase de obras se elaborarán informes quincenales y mensuales de seguimiento.
- La vigilancia ambiental continuará durante los tres años siguientes a la finalización de la obras emitiéndose informes periódicos de seguimiento de la evolución de las medidas correctoras aplicadas, principalmente la evolución de la integración paisajística.
- De cualquier manera, en cualquier fase del seguimiento se elaborarán los informes extraordinarios necesarios, en el caso de producirse situaciones accidentales o inesperadas que requieran corrección y /o control ambiental.

– El informe de vigilancia ambiental contendrá al menos los siguientes controles y seguimiento:

- Vigilancia en la fase de construcción: control del modo de ejecución y de la programación temporal de la obras; control de estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarios para el inicio de las obras; control de las medidas de protección contra la generación de polvo y partículas; control de la eliminación de la vegetación; control de la gestión de la tierra vegetal retirada y su posterior uso; control de la correcta gestión de los residuos generados; control del funcionamiento de las barreras de retención de sólidos en suspensión; vigilancia de la adopción de medidas para la prevención de incendios; vigilancia de la prospección de la zona en busca de madrigueras y nidos de manera previa al movimiento de tierras y eliminación de la vegetación; control del seguimiento arqueológico proyectado durante los trabajos de excavación o remoción de tierras.
- Vigilancia en la fase de funcionamiento (restauración del terreno): control de la correcta ejecución del proyecto de restauración ambiental.
- Vigilancia de la aparición de impactos ambientales no previstos sobre la vegetación, fauna y población. Asimismo, de manera previa a la entrega definitiva, se llevarán a cabo las medidas necesarias para la corrección de los impactos no tratados durante los trabajos.

– Los informes del PVA indicados anteriormente, quedarán a disposición de la DGCyEA del MARM y podrá requerirlos cuando lo considere oportuno.

– El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publica la DIA.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Almacén temporal individualizado (ATI) de la central nuclear de Ascó (Tarragona)», concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Programa de garantía de calidad aprobado por el CSN y las condiciones que dicho Consejo establezca en relación con el control y minimización de los impactos de carácter radiactivo del material almacenado.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a D. G. de Política Energética y Minas, Ministerio Industria, Turismo y Comercio para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto,

Madrid, 1 de septiembre de 2011.–La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

